

COMITÉ PERMANENTE DEL ENTE DE PROMOCIÓN DEPORTIVA TROFEO BOSCOS (C.P.B)

RESOLUCIÓN 1 2025-2026

Adoptada en sesión del 10 de diciembre de 2025

Resolución adoptada por unanimidad de los miembros asistentes, constituidos según lo establecido en los Art. 39 y 40 de los Estatutos del Ente.

Visto el recurso presentado por el Jugador Ref. 20718 del equipo *Restaurante El Colegio* en relación con los incidentes ocurridos en el partido ref. 363 que dicho equipo jugó contra *Andanada 13* el día 11 de noviembre de 2025 en las instalaciones de Larrabide y que se dirige contra la resolución 7 - 2025/26 del Comité de Apelación adoptada en sesión de 29 de noviembre del 2025, se exponen a continuación de forma resumida los hechos a considerar:

PRIMERO.- En el transcurso del partido indicado se produjo una discusión entre el jugador Ref. 20718 y el árbitro a propósito de una tarjeta azul mostrada al primero y ciertos comentarios sobre los que el árbitro pidió explicaciones. A los pocos minutos y tras recibir su equipo un gol el jugador señalado salió del banquillo y se dirigió hacia el árbitro propinándole un cabezazo en la cara y debiendo ser sujetado para impedir que continuara la agresión. Todo ello derivó en la suspensión del partido.

SEGUNDO.- Como bien explica la resolución emitida por el Comité de Apelación: *“hemos de tener por ciertos los hechos que describe el árbitro y que son refrendados por la información obtenida de otros participantes y testigos del encuentro hasta que fue suspendido.”* De igual forma deben ignorarse las supuestas motivaciones racistas por parte del árbitro que no tienen ningún respaldo por parte de testigos.

TERCERO.- Este Comité valora como muy positivo el arrepentimiento que expresamente nos ha hecho llegar el jugador y que, aunque de forma indirecta, supone el reconocimiento de los hechos aunque, como es lógico, intentando rebajar la gravedad de los mismos según el Acta y los testimonios obtenidos indican.

CUARTO.- El Trofeo Boscos, por su condición amateur o de futbol aficionado, debe poner especial cuidado y ser riguroso en la exigencia a todos sus participantes de una actitud deportiva, regida por el respeto mutuo y la observación de las normas de nuestra competición. No hacerlo, y más aún cuando ello deriva en agresiones físicas, debe tener la respuesta más contundente con el único fin de preservar nuestra identidad y también de mostrar al afectado la vía para corregir tal comportamiento en el futuro.

Subvencionado por:

Patrocinado por:

POR TODO ELLO, ESTE COMITÉ PERMANENTE RESUELVE:

DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO Y MANTENER LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y LUEGO REFRENDADA POR EL COMITÉ DE APELACIÓN INHABILITANDO A PERPETUIDAD PARA JUGAR EN EL TROFEO BOSCOS AL JUGADOR REF. 20718.

Esta Resolución es inapelable a todos los efectos tal y como establece el Titulo II, Cap. 1º, Art. 72 del Reglamento Oficial de Competición.

Sarriguren, 11 de diciembre de 2025

COMITÉ PERMANENTE BOSCOS (C.P.B.)

Fdo. Rafael Lara

Presidente.



Subvencionado por:

Patrocinado por: